SD12-370-17

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

CECUT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROCÍO ROMÁN FERNÁNDEZ**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades, entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F.- Que el presente contrato se celebra por adjudicación directa, al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida ***36201*** del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, así como con la aprobación de la Dirección General de Normatividad de Comunicación con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 20 del Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Promoción y Publicidad, quien autoriza la difusión de la campaña "Promoción de Bienes y Servicios Artísticos y Culturales, versión Promoción Cultural 3, mediante oficio ***SNM/DGNC/1669/17*** y clave asignada ***029/17-2003-TC22-48148.***

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Ser una asociación civil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante el acta 16213, del volumen número 387, de fecha 25 de octubre de 2006, pasada ante la fe del corredor público Lic. Jesús Córdova Gálvez, en Amecameca, Estado de México, .la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en Partida 53870 de fecha 12 febrero de 2007.

B.- Que la C Rocío Román Fernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 56,844, del volumen número 1,090, de fecha 5 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del notario público número 37 Carlos Flavio Orozco Pérez, en la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de MÉXICO en Partida 0077677 de fecha 8 de enero de 2008.

C.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes RRC070125LI5

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle vista hermosa #89, portales Benito Juárez, Ciudad de México, C.P.03300, así mismo cuenta con correo electrónico: administración@amarcmexico.org y el teléfono 0155-5672-4961, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente acto jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece el primero; los cuales serán publicados a través de 13 radios comunitarias que serán contratadas mediante la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) para dar cumplimiento al artículo 89, fracción VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Las 13 radios comunitarias son las siguientes:

	Población	Edo.	Concesionario / Permisionario	Distintivo	Banda	Frecuencia
1	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	JAL.	ECOS DE MANANTLÁN, A.C.	XHZV	FM	107.9 MHz
2	AMECAMECA DE JUÁREZ	MÉX.	LA VOLADORE DE COMUNICACIÓN, A.C.	XHECA	FM	97.3 MHz
3	NETZAHUALCÓYOTL	MÉX.	RADIO ARO, A.C.	XHARO	FM	104.5 MHz
4	URUAPAN	MICH.	UANDARHI, A.C.	XHRHI	FM	107.9 MHz
5	TEPALCATEPEC	MICH.	RADIO CULTURAL DE TEPALCATEPEC, S.A.	XHTM	FM	107.9 MHz
6	TEPOZTLÁN	MOR.	TEPONAZTLE CULTURA Y COMUNICACIÓN, A.C.	XHRTPZ	FM	92.3 MHz
7	MONTERREY	N.L.	POR LA IGUALDAD SOCIAL, A.C.	XHTYL	FM	98.5 MHz
8	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	OAX.	RADIO CALENDA LA VOZ DEL VALLE, A.C.	XHRCV	FM	107.9 MHz
9	SAN MIGUEL XALTEPEC	PUE.	COMUNICADORES FILO DE TIERRA COLORADA, A.C.	XHPXA	FM	97.9 MHz
10	HERMOSILLO	SON.	AUTOGESTIÓN COMUNICATIVA, A.C.	XHSILL	FM	106.7 MHz
11	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	OAX.	COMUNIDAD DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAXACA (KUKOJ, A.C.)	XHJP	FM	107.9 MHz
12	MAZATLAN VILLA DE FLORES MAGÓN	OAX.	COMUNIDAD MAZATECA EN MAZATLÁN VILLA DE LAS FLOES, TEOTILÁN DE FLOES MAGÓN, OAXACA (MIE NILLU MAZATECO, A.C.)	XHTFM	FM	107.9 MHz
13	BACHAJÓN, CHILÓN	CHS.	COMUNIDAD INDÍGENA TSELTAL ASENTADA EN LA LOCALIDAD DE BACHAJÓN (COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL BATS'IL K'OP, A.C.)	XHBAK	FM	98.7 MHz

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

1. Realizar y entregar en tiempo y forma los programas de trabajo específicos que "EL CENTRO" le solicite a través de la Coordinación de Publicidad y Diseño y la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

2. "LAS PARTES" convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en menciones.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de $15,975.78 (Quince mil novecientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.) más IVA dando un monto de $18,531.91 (Dieciocho mil quinientos treinta y un pesos91/100 M.N.), y hasta un monto máximo de $39,939.47 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.) más IVA, dando un total de $46,329.79 (Cuarenta y seis mil trescientos veintinueve pesos 79/100 M.N) por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL PRESTADOR", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.
Anexo a la factura se deberán entregar los testigos que respalden el monto facturado.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 20 de noviembre al día 31 de diciembre de 2017, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SEXTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PRESTADOR" en este instrumento contractual, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin considerar el 16% de i. v. a , expedida a favor de "El CENTRO", el cual será de $3,993.94 pesos (Tres mil novecientos noventa y tres pesos 94/100 m.n.), dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "El CENTRO".

DÉCIMA.-CONDICIONES DE LA ENTREGA
En cada uno de los suministros que requiera "EL CENTRO", éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de los bienes solicitados en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, la unidad de medida y el costo unitario, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por "LAS PARTES", así mismo formará parte integral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES
Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el valor antes del IVA del importe correspondiente a cada una de las órdenes de suministro no prestado por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato:
En caso de que "EL PRESTADOR" no otorgue el número de servicios que le haya sido requerido por "EL CENTRO", por cualquier circunstancia y se vea éste en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar el monto total del precio erogado por "EL CENTRO", que esta le otorgue a un tercero por cuenta de "EL PRESTADOR".
Además de las penas señaladas antes mencionadas en caso de que "EL PRESTADOR" pretenda otorgar servicios con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, "EL CENTRO" no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a él prestador una pena convencional del 1% del monto del servicio por día, hasta que "EL PRESTADOR" reponga o realice el servicio solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR", se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
b) Si la causa de rescisión resulta imputable a "El CENTRO", "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA TERCERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a "EL CENTRO" cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de "EL CENTRO" la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. "EL CENTRO"

resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

"El CENTRO", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana Baja California a los 20 días del mes de noviembre del año 2017.

"EL CENTRO"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Representante Legal

"EL PRESTADOR"

ROCÍO ROMÁN FERNÁNDEZ
Representante Legal

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas
De "EL CENTRO"

ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE
Coordinador de Publicidad y Diseño
De "EL CENTRO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA EMPRESA DENOMINADA **RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO A.C.** REPRESENTADA POR **ROCÍO ROMÁN FERNÁNDEZ**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	162146	CECUTT/RF-PRE-02
FOLIO	1688	APROB. ENE-17
No. DE SUFICIENCIA	01420	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	RF1 – 1420 - 2017	FECHA DE ENTREGA:	15/11/17
FECHA DE RECEPCION:	10-Noviembre - 2017	ACUSE DE RECIBO:	Jose Luis Medinel (NOMBRE Y FIRMA)
FECHA DE VIGENCIA:	15-Diciembre - 2017		

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	09/11/2017
NÚMERO DE SOLICITUD:	P.D. 39
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ROBERTO NOGAMI
FIRMA	No. EXT: 9640

ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE PUBLICIDAD Y DISEÑO
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn21.-Publicidad
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:

El Cecut contrata con el prestador RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C., los servicios publicitarios de menciones en radio

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Debido a la gran cantidad de eventos que realiza el Cecut, son necesarios los servicios publicitarios en medios de comunicación que apoyen la promoción y difusión de las actividades culturales de la institución

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 1.Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México así como proyectar la presencia del país en el extranjero
Estrategia: 1.1 Ampliar el acceso de la población a las expresiones artísticas y culturales y fortalecer la imagen del país en el extranjero
Linea de Acción: 1.1.6 Desarrollar esquemas de difusión y acceso a las actividades artísticas y culturales

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$39,939.47
IVA:	$6,390.32
TOTAL:	$46,329.79

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	
NUMERO DE PARTIDA:	36201
CANTIDAD AUTORIZADA:	$46,329.79

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	P.D. 39	09/11/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO-17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTAL	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	36201	1	46,329.79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46,329.79
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
El Cecut contrata con el prestador RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C., los servicios publicitarios de menciones en radio	Jose Luis Medina L.	
	JOSE LUIS MEDINA	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.